Asunción, 25 de octubre del 2.019

NOTA UOC N° 932 /2.019

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2.019 **"Reparación y Remodelación de las Sedes de Caacupé y San Estanislao - Plurianual". ID N° 371.521**, con el objeto de fundamentar el otorgamiento de Anticipo del 20%,

Si bien no es usual que en un contrato abierto se disponga el pago de un anticipo financiero, debe destacarse que la norma legal en parte alguna fija una prohibición en dicho sentido. Es decir, no existe una disposición legal que vede la posibilidad de incorporar en las bases de un llamado bajo la modalidad de "contrato abierto" la chance de brindar un anticipo al futuro contratista.

Debe recordarse que la normativa que regula los "contratos abiertos" dispone como obligación de la Contratante la de ejecutar el 50 % del monto mínimo previsto o las cantidades mínimas preestablecidas, dentro del ejercicio presupuestario en el que se suscribe el contrato con el adjudicatario. De modo que la determinación de fijar un anticipo del 20 % va en coherencia con dicha obligación que recae sobre la Contratante, no existiendo contravención legal alguna, ni expresa, ni implícita. Tampoco se transgrede principio o valor jurídico alguno.

Es cierto que una de las características de la modalidad complementaria del "contrato abierto" constituye el hecho de que la Convocante no conoce o no tiene certeza necesidades o de los rubros del contrato que habrán de ser ejecutados en el decurso del mismo. Sin embargo, ello no debiera ser un obstáculo, puesto que los ítems ejecutados durante el desarrollo del contrato serán debidamente compensados con el porcentaje anticipado, lo que permitirá calzar financieramente el monto anticipado con los ítems ejecutados, sin mayores inconvenientes.

Concluyendo, la inclusión el anticipo del 20% en un contrato abierto es perfectamente lícita, existiendo, además, otras razones de peso para insertarlas, como ser:

Contribuye a elevar la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal que corre;

Motiva a potenciales oferentes a participar del llamado;

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ★ UOC

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Tel/Fax (021) 292-359
Avda. Artigas 2.136
Asunción-Paraguay

Abarata el costo final a ser cotizado por el oferente, dado que al preverse un anticipo, el potencial adjudicatario no deberá incurrir en créditos bancarios o financieros para iniciar la ejecución del contrato;

Impacta positivamente en la economía nacional, toda vez que permitirá una mayor dinámica en el flujo de dinero en el mercado financiero.

Por estas razones, consideramos oportuna la inclusión del anticipo, solicitando a la DNCP su admisión en el pliego objeto de análisis.

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
UOC

Abg. Omar Araya
Director de la Unidad
Operativa de Contrataciones